

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN QUÍMICA AMBIENTAL

Artículo 1º:

El título de **Especialista en Química Ambiental** se otorgará de acuerdo a las normas del presente reglamento. Dicho título estará destinado principalmente a aquellos profesionales que han profundizado su formación en la temática a través de la adquisición de un avanzado nivel de conocimientos teóricos y prácticos.

Artículo 2º:

La Carrera de **Especialización en Química Ambiental** tendrá una duración de 30 (treinta) meses que incluirán 5 (cinco) cuatrimestres dedicados a la formación teórico-práctica del Especializando, la aprobación de exámenes, la elaboración de una monografía y la realización de actividades prácticas complementarias de módulo. La carrera será de modalidad presencial, a término y por cohorte. La misma será arancelada de acuerdo a lo fijado por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, UNC.

Artículo 3º:

La Carrera de **Especialización en Química Ambiental**, aprobada por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, deberá ser ratificada por el HCS de la UNC.

Artículo 4º:

Para obtener el título de **Especialista en Química Ambiental** será requisito dar cumplimiento a las actividades indicadas en el artículo 15º del presente reglamento en un plazo de 30 meses. En caso de existir motivos debidamente justificados podrá otorgarse una prórroga por un máximo de seis meses.

Cuando el aspirante haya cumplido todos los requisitos establecidos, el Decano/a solicitará a las autoridades universitarias que se le otorgue el título de **Especialista en Química Ambiental**.

ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Del Director

Artículo 5º:

La Carrera de **Especialización en Química Ambiental** tendrá un **Director** que deberá ser Profesor en Áreas de Docencia y/o Investigación relacionadas, con título de Doctor o

Magíster en al área temática de la carrera otorgado por ésta u otra Universidad Nacional o Privada y que pertenecerá al equipo Docente de la Carrera. Será designado por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas a propuesta de la **Comisión Asesora de la Especialización en Química Ambiental (CAEQA)**.

La duración en las funciones del Director será de 3 (tres) años, pudiendo ser reelegido por un período consecutivo.

La función ejecutiva de la carrera será ejercida por el Director. Frente a situaciones de disenso entre los integrantes de la CAEQA, y ante un empate, el Director tendrá doble voto. En caso de ausencia del Director, la función será ejercida por el Director Suplente que deberá ser miembro de la CAEQA, reunir los mismos requisitos que el Director y cumplir las mismas funciones que el Director.

Son funciones del Director:

- a) Asegurar la ejecución de la carrera la Carrera siendo facultad del director distribuir las tareas a realizar.
- b) Confeccionar las actas de admisión de los postulantes.
- c) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el HCS, el HCD, el Sr. Decano y las Secretarías de la Facultad de Ciencias Químicas.
- d) Elaborar el presupuesto anual para el desarrollo de las actividades y el orden de prioridades acerca de la utilización de los recursos.
- e) Ejercer la representación de la Carrera a nivel de entes oficiales y privados.
- f) Recomendar al Organismo de Posgrado y por su intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas respecto a modificaciones del plan de estudios.
- g) Resolver sobre todo lo atinente a inconvenientes que se fueran presentando en el desarrollo de todo el proceso.

De la Comisión Asesora de la Especialización en Química Ambiental (CAEQA)

Artículo 6º:

La Carrera contará con una **Comisión Asesora de la Especialización en Química Ambiental (CAEQA)**.

La **CAEQA** estará integrada por cuatro miembros del cuerpo Docente de la Carrera. Uno de los docentes de la Facultad de Ciencias Químicas integrante de la CAEQA actuará como suplente del Director de la carrera. El Director Suplente e integrantes de la CAEQA serán

designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, a propuesta del cuerpo de Docentes de la Carrera, quienes los elegirán por votación.

El Director de la Carrera integrará el Consejo Asesor de Especialidades (CAE), cuyos miembros son designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas según lo establecido en el reglamento de la Escuela de Posgrado (Ordenanza 3/05 HCD).

Artículo 7º:

Son funciones de la **CAEQA**:

- a) Planificar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) Evaluar los antecedentes de los postulantes para su admisión en la Carrera mediante el análisis de sus *currículum vitae*.
- c) Seleccionar y proponer tutores para el seguimiento de la monografía y de instructores para las actividades prácticas complementarias de módulo.
- d) Evaluar la monografía y corroborar la finalización de las actividades prácticas complementarias de módulo.
- e) Receptar el examen final integrador de la especialidad y evaluar las solicitudes de renovación del título.

De los docentes de la Carrera

Artículo 8º:

Podrán ser Docentes de la **Carrera de Especialización en Química Ambiental**:

- a) Profesores Eméritos, Consultos, Titulares, Asociados, Adjuntos y Asistentes, con título de Doctor o Magíster en el área temática de la carrera otorgado por ésta u otra Universidad Nacional o Privada.
- b) Profesionales Especialistas con título otorgado por la UNC u otra Universidad Nacional o Privada y/o profesionales con una sólida formación de posgrado con reconocida trayectoria en el área o áreas relacionadas.

Al menos el 50% del cuerpo docente deberá pertenecer a la Facultad de Ciencias Químicas con experiencia en el área temática.

Para cubrir vacantes producidas por cualquier causa, la Comisión de la Especialización propondrá el reemplazo para que sea designado por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas, teniendo en cuenta el perfil que deberá ser acorde a las necesidades señaladas en los Objetivos y diseño de la carrera.

Artículo 9º:

Los docentes de la carrera tendrán a su cargo el dictado del temario teórico y práctico y la confección-corrección de los exámenes bajo los lineamientos establecidos para la carrera.

Deberán además cumplir la función de tutor para la realización de las monografías y de instructor de las actividades prácticas complementarias de módulo si la **CAEQA** lo solicita.

Son funciones del tutor guiar y realizar el seguimiento del Especializando durante la elaboración de la monografía.

Son funciones del instructor enseñar, controlar y evaluar el trabajo del Especializando durante la realización de las actividades prácticas complementarias de módulo.

Artículo 10º:

Los docentes responsables de los distintos temas, los tutores e instructores serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Químicas. Serán remunerados de acuerdo a los aranceles pre-establecidos por el Consejo Ejecutivo de Posgrado para horas docentes teóricas y prácticas. El Director, Director Suplente y los integrantes del **CAEQA** deberán realizar dicha función como carga docente, no percibiendo monto extra alguno.

De la Evaluación de la Carrera

Artículo 11º:

La Evaluación de la Carrera será realizada por 1 (un) Auditor Externo a la Facultad, con formación en el Área de la Química Ambiental, designado por el HCD. Se deberá realizar la Auditoría una vez por año. Para este proceso de Evaluación se sorteará un tema de los desarrollados en el año y se proveerá al Auditor el material necesario a fin de que analice:

- Contenido y desarrollo del mismo.
- Calidad de lo desarrollado por los Docentes involucrados en el tema evaluado.
- Grado de cumplimiento de los Objetivos previstos para el tema evaluado.

Opcionalmente el Auditor podrá realizar consultas a los Especializandos.

El informe del Auditor deberá ser entregado al Director de la Escuela de Posgrado. En el informe deberán constar Fortalezas y Debilidades observadas, como así también sugerencias para su mejora. Dicho informe será elevado al CAE y al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado, para conocimiento del HCD de la Facultad.

De la Inscripción, Admisión y Permanencia

Artículo 12º:

Para inscribirse en la Carrera de **Especialización en Química Ambiental** el postulante deberá poseer título Universitario de Licenciado en Química, Bioquímico, Licenciado en Bioquímica Clínica o Licenciado en Bioquímica, Farmacéutico ó Licenciado en Farmacia o en áreas relacionadas acreditando en su currícula conocimientos sólidos de Química (General, Inorgánica, Orgánica, Analítica), otorgado por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación o por una Universidad del Extranjero de reconocida jerarquía.

Artículo 13°:

Para inscribirse, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Facultad, adjuntando:

- a) Constancia legalizada del título universitario de grado al que se hace mención en el artículo 12° del presente reglamento.
- b) Curriculum vitae elaborado siguiendo las instrucciones previstas por la Facultad.
- c) Certificado Analítico de la Carrera de Grado donde figure el promedio general de la carrera.
- d) En el caso de postulantes provenientes de otras Universidades, si la **CAEQA** lo considera necesario, se requerirá el plan de estudios sobre cuya base fue otorgado el título a fin de decidir sobre su aceptación.
- e) El postulante deberá demostrar conocimiento del idioma inglés para leer y comprender textos científicos y técnicos.

Las inscripciones se recibirán dentro de las fechas y plazos establecidos por la Facultad.

Artículo 14°:

La admisión del postulante estará sujeta a la evaluación de los antecedentes por parte de la CAEQA. Ésta evaluará las condiciones académicas, científicas y profesionales del postulante mediante el análisis de su curriculum vitae. A partir de esta evaluación, la CAEQA determinará si requiere o no un examen del candidato sobre determinados conocimientos o la realización de cursos que se estimen necesarios para un buen desarrollo de la EQA. La CAEQA decidirá sobre la aceptación del postulante suscribiendo un acta en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez aceptado como alumno de la Carrera de Especialización en Química Ambiental, el Director de la Carrera lo presentará al CAE quién lo elevará al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado para su aprobación.

De las obligaciones del aspirante a especialista**Artículo 15°:**

Para la obtención del título de **Especialista en Química Ambiental** serán requisitos:

- a) Realizar y aprobar los cursos teóricos y prácticos que se detallan en el Plan de Estudios. Se debe tener un 80% de asistencia en clases teóricas y un 80% de asistencia en clases prácticas, seminarios y/o talleres, lo que confiere al alumno la calidad de regular.
- b) Aprobar las evaluaciones correspondientes a los diferentes módulos, de acuerdo a lo explicitado en el artículo 17° del presente reglamento con 7 siete puntos (escala 1 a 10) ó 70 %.

- c) Elaborar y aprobar un trabajo monográfico.
- d) Realizar las actividades prácticas complementarias de módulo.
- e) Aprobar el examen final integrador con una calificación de 7 siete puntos (escala 1 a 10) ó 70 %.

De acuerdo al programa, el total de horas a cumplir por el aspirante son:

Horas reloj teóricas.

255

Horas reloj de actividades prácticas.

199

Horas reloj actividades de trabajo monográfico.

50

Horas reloj actividades prácticas complementarias de módulo.

50

Total de horas reloj obligatorias

554

Del Trabajo Monográfico

Artículo 16°:

Se exigirá un trabajo monográfico, según lo establecido en el artículo 15° del presente reglamento, que aporte significativamente al contenido de alguno/s de los temas desarrollados en el curso. Para su realización el alumno será guiado por un tutor asignado por la CAEQA.

Se deberán presentar, para su evaluación, 2 copias del mismo tenor, escrito en idioma español teniendo todas sus hojas numeradas en forma consecutiva. La presentación y evaluación de la monografía resultará: Aprobada ó Reprobada. En caso de ser reprobada, el Especializando deberá hacer una nueva presentación en un plazo a establecer por la CAEQA.

Una copia del trabajo presentado y aprobado le será devuelta al Especializando, certificada por la dirección de la Carrera. Otra copia quedará archivada en la Facultad de Ciencias Químicas.

De las prácticas complementarias de módulo

Artículo 17°:

Para dar cumplimiento al plan de estudios el Especializando deberá haber cumplido 50 horas de entrenamiento práctico en los laboratorios de investigación o lugar de trabajo donde cumplan tareas los docentes de la carrera. El fin de esta actividad será profundizar y aplicar técnicas ya aprendidas durante el cursado de la carrera. Dicho entrenamiento sólo podrá ser iniciado a partir de la aprobación del módulo correspondiente a la temática elegida. Las prácticas complementarias serán supervisadas por un instructor asignado por la CAEQA.

De la Evaluación de los Especializandos

Artículo 18º:

La aprobación de cada cuatrimestre detallado en el Plan de Estudios será por exámenes escritos. En cada cuatrimestre se receptorá 1 examen por módulo. La aprobación de cada uno de ellos será con una calificación no inferior a 7 (siete) 70%. Al finalizar el cuatrimestre se podrá acceder a un examen recuperatorio. El Especializando podrá cursar pero no podrá rendir el cuatrimestre consecutivo hasta tanto no haya aprobado el anterior. Los tribunales que evalúen los módulos de la carrera estarán compuestos como mínimo por tres miembros del cuerpo docente de la carrera propuestos por el Director y aceptados por la CAEQA.

Artículo 19º:

Para la evaluación final de la carrera se realizará un **examen final integrador** que consistirá en una evaluación oral y/o escrita que versará sobre los temas teóricos y prácticos impartidos a lo largo de la carrera. Se deberá aprobar con calificación de 7 siete puntos (escala 1 a 10). La evaluación del examen final integrador será receptada por la CAEQA dentro de los plazos estipulados.

De la duración de la Carrera

Artículo 20º:

El tiempo máximo a transcurrir desde la inscripción hasta el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en el artículo 15º no deberá exceder los 3 (tres) años, incluido el otorgamiento de una prórroga por causas debidamente fundadas de hasta seis meses. Durante las prórrogas, los Especializandos deberán abonar mensualmente el monto estipulado en la Reglamentación respectiva a aranceles.

Artículo 21º:

Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por la CAEQA que elevará las propuestas al organismo de Posgrado que corresponda y por su Intermedio al HCD de la Facultad de Ciencias Químicas para su aprobación definitiva.

Artículo 22º (transitorio):

El Director y los miembros de la primera CAEQA serán propuestos para su designación a las autoridades por los integrantes de la Comisión Ad-Hoc encargada de la elaboración de los contenidos y el Reglamento de la **Especialización en Química Ambiental**